

# PARTIDO DEL TRABAJO

## BAJA CALIFORNIA

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116 fracción IV, incisos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, incisos a) y b), 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, Apartado A, párrafos del primero al séptimo, 4 numeral 1, fracción IV incisos a) y c), 11 párrafos primero, segundo y sexto, 13, 14, 17, 18, 76 párrafos primeros y segundo, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 112 numeral I y IV, 114, 115, 117, 119, 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 10bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), e), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023

### CONVOCA

A toda la militancia, personas afiliadas, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afroamericanas, comunidades indígenas, pueblos originarios, comunidad LGBTTTTIQA+, personas con discapacidad, jóvenes y en general a las personas ciudadanas de todo el territorio del Estado de Baja California en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidatos y precandidatos que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por mayoría -17 fórmulas- para la integración del Congreso Local, así como para la conformación de los Ayuntamientos -7 Presidencias Municipales, 7 Sindicaturas y 83 Regidurías- de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

- ### BASES
- PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.
- SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Blvd Lázaro Cárdenas número 1001, Colonia Villafontana C.P. 21290, Mexicali Baja California.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo Diputados Locales y Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Baja California; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.
- CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

- ### I. REQUISITOS
- Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a precandidaturas para ser postuladas en las candidaturas propietarias y/o suplentes, según sea el caso a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 8 fracciones I y IV incisos a) y c), 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California de acuerdo con el caso de que se trate;
  - 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley Electoral del Estado de Baja California;
  - 3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.
  - 4) Para efectos de los artículos 8 fracciones I y IV incisos a) y c), 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la solicitud de registro de precandidatura, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I.Nombre y apellidos;
- II.Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
- III.Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
- IV.Ocupación;
- V.Clave de elector;
- VI.CURP

- 5) La solicitud de registro de las precandidaturas en todos los casos se acompañará de la siguiente documentación:
  - I.Copia certificada del acta de nacimiento;
  - II.Copia certificada de la Credencial para votar;
  - III.Constancia de aceptación de la candidatura firmada por cada persona aspirante, propietario y suplente, según sea el caso;
  - IV.Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuando fuere el caso;
  - V.Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
  - VI.Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no se encuentra inhabilitada para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Electoral para el Estado de Baja California.
  - VII.Curriculum Vitae con fotografía reciente, de conformidad con el Formato emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
  - a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
  - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
  - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

### II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de las precandidaturas se realizará del 13al 15 de diciembre de 2023 para Diputaciones y Ayuntamientos del Partido del Trabajo por ambos principios, en el horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo ubicadas en Blvd Lázaro Cárdenas número 1001, Colonia Villafontana C.P. 21290, Mexicali Baja California. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente correspondiente.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, instruirá a ésta de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo en Blvd Lázaro Cárdenas número 1001, Colonia Villafontana C.P. 21290, Mexicali Baja California, a partir del 21 de diciembre de 2023, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo, <https://partidodeltrabajo.com.mx>

**SEXTA.** Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período comprendido del 24 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024

Como precandidatos o precandidatos del Partido del Trabajo en Baja California deberán sujetarse a los topes de gastos de campaña establecidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de Ingresos y Egresos de Precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

De igual forma, deberán aceptar su registro de conformidad con los Lineamientos para la igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas en la postulación de candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular del Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024 en Baja California, en donde se busca garantizar la paridad vertical, horizontal y vertical, así como la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas y la introducción de acciones afirmativas para personas integrantes de la diversidad sexual y de género, personas con discapacidad y las que pertenecen al grupo de jóvenes.

Las y los postulantes aceptarán que el Instituto Estatal Electoral de Baja California verifique que no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas. Las personas precandidatos del Partido del Trabajo Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, no deberán contratar propaganda o promoción personalizada en radio y televisión. Deberán dirigirse exclusivamente a sus militantes. No pueden llamar al voto entre otros partidos y en general a la ciudadanía. No pueden llamar al voto entre los contendientes con los otros partidos. Tampoco se puede denigrar, injuriar o difamar a los demás candidatos. No puede entregar bienes materiales, muebles, despensas o material sanitario.No pueden utilizar símbolos religiosos y cuidar su lenguaje o expresiones para evitar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estereotipos y roles de género. Debe utilizar lenguaje incluyente (*Tesis XXVII/2016 Sala Superior del TEPJF*).

**SÉPTIMA.** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputados y Ayuntamientos por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023.

### III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas para Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios se realizará entre el 18 de febrero hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a las personas precandidatas y candidatas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubieran llevado a cabo por aspirantes o personas precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

**DÉCIMA.** Conforme al establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

**DÉCIMA PRIMERA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de personas candidatas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

**DÉCIMO SEGUNDA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

**TERCERO.** Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, noviembre 29 de 2023.

### UNIDAD NACIONAL (TODO EL PODER AL PUEBLO! POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RUBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BANUELOS DE LA TORRE (RUBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA)
MARÍA DE JESUS PAEZ GUÉRECA (RUBRICA)	MARÍA DEL CONSUERO ESTRADA PLATA (RUBRICA)
	SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RUBRICA)

### POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA)
JOSÉ DE JESUS ÁNGEL JIMÉNEZ (RUBRICA)	JUAN GRANADOS GARCÍA (RUBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RUBRICA)	MA. ELISÁ TORRES GARCÍA (RUBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RUBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.  
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 29 de noviembre de 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción IV y 118 fracción IV del marco estatutario del Partido del Trabajo.